

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4512

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Diciembre)

Núm. 2778

Gobierno Civil.

Ayuntamientos.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Gabriel Verdura y ocho Concejales más del Ayuntamiento de Algaida, enalzada de la providencia de este Gobierno fecha 6 del actual, por virtud de la cual, y como resultado del expediente de visita de inspección girada á dicho Municipio, fueron suspendidos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados. Palma 23 Diciembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2779

COMISION PROVINCIAL

RELACION

de las cantidades ingresadas en la Caja de fondos provinciales, á disposición de la Comisión especial que debe distribuir las entre las familias de las víctimas causadas por la explosión ocurrida el día 25 de Noviembre último.

	Pesetas.
Suma anterior.	88.710'84
El Ayuntamiento de Muro.	50'00
Producto de la cuestación verificada en el pueblo de id.	76'00
D. José de Olives, Diputado Provincial.	200'00
Guillermo Peters, de Barcelona.	100'00
<i>De la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Inca:</i>	
El Ayuntamiento de Inca.	100'00
D. Pedro Bernardo Janer, Alcalde.	25'00
Bartolomé Martorell Ferrer Teniente 1.º	10'00
Bernardo Salas Ramis, id. segundo.	10'00
Juan Vicens Bibiloni, id. tercero.	10'00

	Pesetas
D. Pablo Ferrer Gali, Síndico.	5'00
Francisco Llobera Bena-sar, id. suplente.	5'00
Gabriel Cantallops Ramis, Regidor 1.º	5'00
Antonio Fluxá Figuerola, id. 3.º	5'00
Guillermo Mora Rama, id. cuarto.	5'00
Miguel Beltran Prats, id. 5.º	5'00
Lorenzo Nicolau Fiol, id. 6.º	5'00
Salvador Castañer Martorell, Secretario.	5'00
Miguel Riutord Arbos.	2'00
Juan Alzina Llobera.	25'00
Pedro Cortes Aguiló.	5'00
Pedro Pedrero.	5'00
Antonio Martorell Prats.	5'00
Baltasar Salvá Medinas.	5'00
Nadal Rigo Font.	2'00
Jaime Mayrata Ferrer.	10'00
Antonio Serra Caimari.	2'00
Salvador Real Llabrés.	10'00
Vicente Caimari Alonso.	1'00
Juan Llobera Guasp.	2'00
Antonio Fiol Salom.	10'00

Suscripción abierta por el Ayuntamiento de Andraitx.

El Ayuntamiento de Andraitx.	150'00
D. Antonio Lladó Pujol, Alcalde.	20'00
Jaime Colomar Palmer, Teniente 1.º	5'00
Baltasar Palmer Alemany, id. 3.º	5'00
Bartolomé Bosch Alemany, Síndico.	5'00
Antonio Roca Llabrés, Interventor.	5'00
Melchor Rotger Roig, Depositario.	5'00
Mateo Pujol y Bosch, Concejales.	5'00
Miguel Palmer y Covas, id.	5'00
Pedro Juan Enseñat Enseñat, id.	5'00
Juan Pujol Pujol, id.	5'00
Rafael Pujol Juan, id.	5'00
Vicente Vicens y Ferra, id.	5'00
Jaime Juan Moragues, Secretario.	5'00
J. V. Auxiliar de la Secretaría.	5'00
Martin Barceló Duran, Oficial sache.	1'50
Pedro Ferrer y Pujol, Médico.	5'00
Juan Togores Palou, Notario.	10'00
N. N.	5'00
Pedro José Alemany.	5'00
Baltasar Salvá Borel.	1'00
D.ª Micaela Castell y Nachach.	1'00
El Ayuntamiento de Sineu.	100'00
Producto de la cuestación verificada en el pueblo de Sineu.	54'00

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas como producto de la suscripción voluntaria verificada por los Sres. Jefes Oficiales e individuos de tropa del Regimiento de Infantería Regional núm. 2.	508'81
D. Conrado Planas, remanente de una suscripción.	132'00
Suma total.	90.465'65

Palma 20 Diciembre 1895.—El Depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P.—Mariano Canals.

Núm. 2780

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos en orden circular fecha 6 del actual, se ha servido comunicar las debidas instrucciones para el canje de los efectos timbrados que en fin de dicho mes han de retirarse de la circulación que son los siguientes:

Papel timbrado comun, clases 1.ª á 14.ª excepto el de oficio para Tribunales. Id. id. judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados. Papel de pagos al Estado. Contratos de inquilinato. Timbres móviles.

Id. especiales móviles. Y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones de dicho Superior Centro, se previene:

1.º El canje se efectuará durante el mes de Enero próximo venidero precisamente todos los días de sol á sol incluso los festivos, cuyo plazo es improrrogable y pasado el cual no se admitirá al cambio efecto alguno de los que caducan.

2.º Dicha operación tendrá lugar en esta Capital, en el almacén de la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos «Crédito Balear», y en los partidos de Inca y Manacor en las respectivas Subalternas de dicha Compañía. En Ibiza en la Expenduría de la Subalterna calle de Antonio Palau; en Mahon en la Expenduría de Vicente Carreras.

3.º Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación ó por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia, se suspenderá el canje, y sin pérdida de tiempo se dará cuenta á esta Delegación con el fin de que sean reconocidos por persona perita para proceder en su vista, según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

4.º En los pliegos de papel timbrado comun, judicial y de oficio, de venta pública, pagarés de Bienes Nacionales, de

pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el Recibí del papel que se le entregue en canje.

5.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje con distinción de precios pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningun otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

Y 6.º Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canjes se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan cambiarse por otro de distinta clase ó precio.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público en general y dependencias interesadas.

Palma 21 Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 2781

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Circular.—*Cédulas personales.*—Habiendo espirado en el día de ayer el período de cobranza voluntaria y la prórroga concedida para proveerse de cédulas personales sin recargo, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes, en armonía con las que ordenó la dirección general de Contribuciones directas en circular de 22 de Noviembre de 1889.

1.º Durante el término de quince días que vencerá en 4 de Enero próximo, los Ayuntamientos de esta provincia presentarán en la Administración de mi cargo las cédulas que tengan en su poder, correspondientes á individuos comprendidos en los padrones de este impuesto.

2.º La referida entrega ha de verificarse por medio de relación triplicada, que exprese el nombre del deudor con sus dos apellidos, número que tienen en el padron, señas exactas de su domicilio, clase de cédulas que los corresponde, causa del descubierto y si han sido ó no invitados á proveerse de cédula; justificando las bajas por fallecidos con relación certificada del Juzgado municipal; las de

emigrados con certificación del Secretario del Ayuntamiento visada y sellada por el Alcalde.

3.º Para evitar entorpecimientos y demora en las operaciones de cobranza por la vía ejecutiva, se tendrá especial cuidado al formar las indicadas relaciones de descubiertos, que á continuación del cabeza de familia, sigan los individuos de la misma que carezcan de cédula; y

4.º Los Ayuntamientos quedan responsables del importe de toda cédula cuyo descubierta no se justifique, ó haya sido dado indebidamente.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á cuyas autoridades recomiendo el más exacto y puntual cumplimiento de las anteriores prevenciones.

Palma 21 Diciembre de 1895.—Gerónimo Flores.

Núm. 2782

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—El día 6 de Enero próximo venidero tendrá lugar en la Alcaldía de Alcudia y á las 11 de la mañana la tercera subasta de los pastos del monte «La Victoria» por el tipo de mil doscientas pesetas y término de lo que resta del año forestal en curso.

Regirán en dicho acto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base para realizar las primeras subastas.

De orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Barcelona 19 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2783

ALCALDIA DE PALMA

El día 6 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago de las siguientes Obligaciones municipales (emisión de 1893) designadas por la suerte para ser amortizadas en 4 de Noviembre último.

Numeración: 2, 4, 6, 12, 16, 18, 22, 41, 44, 49, 68, 71, 87, 147, 163, 183, 196, 208, 245, 264, 284, 285, 314, 334, 344, 360, 366, 389, 403, 413, 425, 435, 455, 458, 465, 469, 480, 494, 497, 503, 530, 538, 556, 560, 566, 580, 586, 592, 621, 628, 629, 630, 637, 648, 651, 655, 663, 667, 703, 716, 717, 748, 772, 776, 782 y 795.

Las Obligaciones municipales números 61, 65, 712 y 718, no han sido presentadas al cobro apesar de los anuncios publicados en todo el año corriente y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

El pago de estas Obligaciones está sujeto al Impuesto del 1 por 100 para el Estado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 Agosto 1893.

Palma 19 Diciembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2784

El día 6 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago del cupón n.º 11 de los Bonos de la tercera emisión respectiva á los intereses del 2.º semestre del año 1895 (vencimiento del 31 de Diciembre corriente)

También se efectuará el pago de los Bonos de dicha tercera emisión números 25, 53, 207, 231, 253, 282, 291, 439, 582, 590, 772, 935, 969, 1055, 1289, 1358, 1406, 1431, 1475, 1717, 1756, 1866 y 2096.

Se advierte al público que por no haberse presentado al cobro oportunamente apesar de los anuncios publicados, han dejado de devengar intereses los Bonos que á continuación se expresan:

1494 desde 1.º Enero 1895.

499 desde 1.º Julio 1895.

El importe del cupón se halla afecto al Impuesto del 1'25 p.º para el Estado que se descontarán en la Depositaria municipal, cumpliendo lo dispuesto en la R. O. de

1.º Julio último (Gaceta del 4) y el importe de los Bonos al Impuesto del 1 por 100 conforme al Reglamento de 10 Agosto de 1893.

Palma 19 Diciembre 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2785

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de vecinos de este término municipal, estará á disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 20 Diciembre de 1895.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 2786

ALCALDIA DE ALGAIDA

Anuncio.—El proyecto de reparto vecinal de Consumos y Sal correspondiente al actual año económico de 1895 á 96, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Algaída veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde accidental, Julian Cardell.—El Secretario interino.—Pedro R. Cardell.

Núm. 2787

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado Noviembre que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.—Aprobar por unanimidad el padrón de prestación personal y exposición al público del mismo á efectos de reclamación por término de quince días.—Aprobar la relación de los vecinos pobres de esta villa que durante el año económico actual han de disfrutar la asistencia Médica gratuita.—La recomposición del reloj público de esta villa bajo la dirección de D. Jaime Vaquer y Ballester y con cargo al capítulo de imprevistos.—La distribución de fondos correspondiente al corriente mes. Y aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el próximo pasado Octubre. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior.—Se aprobaron los pagos y cobros verificados por la Caja Municipal.—Se aprobó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida en la última semana. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial recibida en la última semana.—Se acordó la adquisición de seis geringas para el uso del Hospital y pobres de solemnidad. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Después de aprobada y firmada la anterior se tomaron los acuerdos siguientes.—Fallar y resolver las reclamaciones presentadas en contra del padrón de prestación personal correspondiente al corriente ejercicio y conceder el plazo de quince días para que puedan optar el modo de hacer efectivas sus cuotas por medio del trabajo ó rendición á metálico.—Se libre copia por el Secretario del acta de declaración de Soldados en la parte que fué declarado sortea-ble Bartolomé Ferrer Monteros y elevarla al Sr. Capitan Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento de Baleares, y comunicar al vecino de ésta, Joaquin Obrador el

describo de la pared de un patio de la altura de un metro y refuerzo de los bajos. Y se levantó la sesión.

Acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el mismo mes.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se aprobó el padrón de prestación personal y acordó dos terrenos en el corriente ejercicio fijándose para la redención ó metálico de jornales las siguientes cuotas.

Por cada peonada de hombre una peseta, por cada una de caballería mayor, una peseta, id. de menor cincuenta céntimos, id. de carro de junta tres pesetas, id. de carretón dos pesetas. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que establezca el orden de preferencia para el comienzo de las obras de reparación que hayan de efectuarse. Y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día ocho de los corrientes; de que certifico.

Porreras 7 de Diciembre de 1895.—José Garí.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Núm. 2788

ALCALDIA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre último.

Sesión de día 2 Noviembre de 1895.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomando el acuerdo previo de que se inserte en el libro de actas la instancia presentada por D. Antonio Obrador y D. Jaime Tauler.

Se acordó adquirir el calcímetro ofrecido siempre que sea útil y exacto.

Se dió cuenta de haberse nombrado la Junta local en sesión pública de esta ciudad.

Se dió cuenta de la liquidación de consumos del año último.

Se dió cuenta de haberse presentado dos aspirantes para la plaza de recaudador de este Ayuntamiento.

Se acordó que la Comisión de obras informe sobre la fachada que desea levantar en la Plaza de Pax, D. Francisco Oliver. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 9 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se embargó la cobranza del primer trimestre del reparto de Consumos de este año por la Hacienda para pago del primer trimestre de dicho impuesto y se protestó dicho embargo.

Se acordó abrir la cobranza del primer trimestre de Consumos por espacio de quince días.

Se nombró recaudador á D. Sebastián Bannasar.

Se hizo la distribución de fondos arregladamente á presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se admitió la dimisión del médico municipal presentada por D. Jaime Nicolau y se nombró interinamente para dicho cargo á D. Bartolomé Obrador.

Se acordó que se indemnice á los vecinos de la calle de March por quien corresponda de los perjuicios que dicen se les ha ocasionado con motivo de la rasante de dicha calle.

Se nombró á D. Andres Noguera encargado del Calcímetro adquirido para análisis de tierra. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 16 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse aprobado el expediente del gremio de líquidos acordando se abriera la cobranza del primer trimestre por espacio de quince días.

Se dió cuenta de haberse nombrado depositario de la recaudación embargada á este Ayuntamiento por la Hacienda, á D. Jaime Vidal.

Se acordó suplicar al Sr. Administrador de Hacienda, active el despacho de las declaraciones de baja de la matrícula industrial. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe sobre el cumplimiento de la circular referente á la comprobación de la riqueza urbana.

Se acordó que la Comisión de instrucción pública practique las gestiones necesarias para alquilar una casa para la Escuela de niños de la Horta.

Se acordó alquilar una pequeña habitación para la Guardia Civil.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe la relación de fallidos por consumos. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 27 de id.—Se acordó abrir una suscripción pública encabezándola el Ayuntamiento con cincuenta cincuenta pesetas de fondos municipales para socorrer las victimas de la explosión del rebellin del Rey D. Jaime.

Se acordó celebrar reunión pública para atraer mas la caridad y tambien hacer una cuestación para el mismo objeto. Se nombraron depositarios de las cantidades que se recauden á D. Salvador Vidal y D. Miguel Reus. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 30 de id.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se tomaron varios acuerdos para allegar recursos para socorrer á las victimas de la explosión ya citada.

Se acordó adquirir un Diccionario de la lengua castellana y dos de la obra titulada Reconstitución práctica de las vides Americanas. Y se levantó la sesión.

Felanitx 8 Diciembre de 1895.—P. A. del Ayuntamiento.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—Salvador Vidal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 16 de Noviembre de 1895.—Se aprobaron las bases para nombramiento de Médico Municipal publicando la vacante por espacio de 30 días. Y se levantó la sesión.

Felanitx 8 Diciembre de 1895.—P. A. del Ayuntamiento.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—Salvador Vidal.

Núm. 2789

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de esta Audiencia se ha señalado esta ciudad y el día doce de Febrero próximo, la Casa Consistorial de Ibiza y el día trece de Marzo, y la casa que ocupa el Juzgado de Mahón y el día veinte y dos de Abril próximo, para el comienzo de las sesiones que han de tener lugar en el cuatrimestre próximo para las vistas de las causas sometidas al Jurado

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley del juicio por Jurados libro y firmo la presente en Palma á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Jaime Serra.

Núm. 2790

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha, se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Una casa compuesta de planta baja con dos pisos y tres vertientes, sita en la villa de Muntuirí, calle del Mercado antes calle Mayor, señalada con el número uno; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Y una finca situada en el término de la referida villa de Muntuirí llamada «Molí d'en Singala» compuesta de la que llevaba este nombre y de otra á ella agregada denominada La Tanqueta, de cabida toda ella de ciento treinta y dos áreas, veinte y nueve centiáreas, poco más ó menos, con una casa y molino y otra casa de nueva construcción con dos fincas y fábrica de alcohol, lindante la total finca al Norte con

carretera que dirige á San Juan, al Sur con camino llamado de La Torre, al Este con tierra de Rafael Manera y Guillermo Verger y al Oeste con tierras de Pedro Miralles y de D. Bernardo Serra; su valor según justiprecio trece mil quinientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á don Melchor Cloquell y Mateu en autos ejecutivos promovidos contra el mismo por don Teodoro Torres y Socias y se venden para con su producto hacer pago á este último del capital, intereses y costas que á aquél reclama, quedando señalado al efecto para que tenga lugar la subasta el treinta de Enero próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Todo postor deberá previamente depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que desee adquirir el cual le será devuelto si el remate no se decide á su favor ó en este caso se retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, sirviéndole de pago á cuenta del total importe del remate.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Todos los gastos que ocasione la subasta, escritura de traspaso y demás hasta la inscripción á nombre del comprador serán de cargo de éste.
- 4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas consisten en una copia de la escritura de compra-venta otorgada por D. Melchor Cloquell y Mateu á favor de D. Jaime Garau y Buñola día veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Ignacio Font, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarla los licitadores los cuales deberán conformarse con dicho documento sin derecho á exigir otros.

Dado en Palma de Mallorca á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2791

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos, que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Rafael Ramis á nombre de Cristóbal Borás y Durán contra Maria Borrás y Campins, sobre pago de cantidad, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa que consta de segundo, tercero y cuarto pisos, de la algorfa número cuarenta y dos de la manzana setenta y nueve calle del Saller den Miró de esta ciudad, hoy número tres de la calle de Miró; linda por la derecha entrando con casa de Maria Margarita Tomás y Rosselló y piso ó azotea de Gabriel Borrás; por la izquierda con casa de D. Mariano Segura; por el fondo con otra de Antonio Miró; y por la parte inferior con piso de Francisco Bordoy; justipreciada en cuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

Queda señalado para el remate el día treinta de Enero próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia que ocupa este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta del precio del remate al en que fuere adjudicada y devuelto á los demás: que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás gastos hasta la inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador, lo mismo que el alodio casó de resultar afecta la finca: debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en

la subasta, con los cuales deberán conformarse.

Palma diez y ocho Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2792

CEDULAS DE CITACION

En el expediente que se sigue por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito actuario á nombre de D.ª Leonor Vives y Vizconti de este vecindario, preparando la acción ejecutiva contra D.ª Carmen Santander y Palou esposa de D. José Maria Torres, se ha mandado en providencia del día de ayer recaída á solicitud de dicha Vives, que venga á los autos por medio de mandamiento compulsivo segunda copia del codicilo que ordenó D.ª Serafina Zanoni y Piña, ante el Notario de esta ciudad D. Cayetano Socias en veinte Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis, cuyo protocolo se halla en poder de D. Francisco de Paula Massanet y que para dicho libramiento se cite á D.ª Carmen Santander, la cual por hallarse en ignorado paradero, también se ha mandado en dicho providencia que se verifique la citación, fijando la cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de citación á la repetida D.ª Carmen Santander consorte de D. José Maria Torres se expide la presente.

Palma catorce Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario Antonio Tomas.

Núm. 2793

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en la causa que instruye sobre contrabando de tabaco ha mandado que se cite á Alejandro Tejedor Roger, casado, carpintero y vecino del caserío del Pont d' Inca, el cual fué aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros en la puerta de San Antonio de esta misma ciudad, la mañana del diez de Julio último, para que el día cuatro de Enero próximo venidero á las once de su mañana comparezca ante el Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y siendo ignorado el paradero actual de dicho Alejandro Tejedor Roger, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á fin de que sirva de citación en forma á dicho Tejedor.

Palma veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Antonio Tomás.

Núm. 2794

D. Damián Galmés y Suñer, Juez Municipal Letrado que fué de la villa en el anterior biemo, encargado del despacho de los autos que se espresarán por incompatibilidad del Ser. Juez Municipal Suplente y del Sr. Juez Municipal actual, que está encargado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor por traslación del propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días bajo el tipo de su avalúo, las fincas que se describirán á continuación embargadas á los herederos de Guillermo Fornés y Femenias, en autos ejecutivos que siguen contra ellos á instancia de Pedro José Miguel y Cerdá, vecinos todos de ésta.

1.ª Una porción de tierra campo cita en las inmediaciones de esta villa llamada Ne Contesa, de estensión de seis cuartos, su equivalencia una hectárea, seis áreas,

cincuenta y cuatro centiáreas, linda por Norte con porción que con la que se describe y otra formaban una sola propia de Domingo Fornés y Femenias, por Sur con otra porción que tambien formaba parte de la misma propia de Juan Fornés y Femenias, por Este con la calle de la Condesa y por Oeste con tierra de Sebastián Grimalt, justipreciada en cuatro mil pesetas.

2.ª Un cuartón campo en La Canova, de este término, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con callejón llamado del Jutge, por Este con tierra de Antonio Llull (a) Mosso, por Sur con camino vulgo Camada y por Oeste con tierra de Antonio Sansó (a) Totsol, justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Una cuarterada tierra campo en La Torre, de este término, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, y linda por Norte con la de Pedro Juan (a) Carrió, por Este con camino, por Sur con la de Jaime Sansó y Melis y por Oeste con la de Antonia Fullana Juan, justipreciada en quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y uno de Enero próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores, que no sea el ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito en garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de encante, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso y los títulos de propiedad son los que resultan de autos y certificación del Sr. Registrador, pudiendo el comprador verificar en su caso la inscripción de las fincas que no se hubiese hecho antes de la escritura de compra conforme permite la ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Manacor á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Damián Galmés.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2795

D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal suplente, Letrado de esta villa, encargado del despacho de los presentes autos por incompatibilidad del Juez municipal y traslación del propietario.

En virtud del presente edicto se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, por término de veinte días, la finca que más abajo se describirá por quedar así ordenado en providencia de ayer en los autos instados por Jaime Coll y Marques sobre ab-intestato de Gabriel Barceló y Oliver con citación de Julian el Grabel Ramón y Barceló y Maria y Catalina Obrador y Barceló y se señala para el remate el día treinta del próximo Enero en los estrados de este Juzgado y á las diez de su mañana.

La finca de cuya subasta se trata consiste en una casa y corral sita en la calle de Pizá número diez y nueve de la Ciudad de Felanitx, lindante por la derecha entrando con la calle de Castellet y por la izquierda con casa de José Mayol justipreciada en ocho mil pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberá depositar cada licitador el diez por

ciento del justiprecio con la rebaja del veinte y cinco por ciento del mismo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Dicha casa pertenece pro-indiviso á los herederos de Isabel Barceló y Oliver fallecida ab-intestato siendo adjudicatorio de la cuarta parte.

5.ª Podrán interesarse en la subasta los licitadores extraños á la herencia de que se trata cumpliendo con las condiciones expresadas.

Dado en Manacor á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan B. Bosch.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 2796

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan de este Puerto.

Hace saber: Que habiendo solicitado el Comerciante de esta localidad Don Santiago MasPOCH y Meliá, autorización para construir un vivero de crustáceos y otro de peces en la costa oriental de la Cala del Fanduco de este puerto y pudiendo alegar todo el que quiera lo que considere oportuno respecto á los perjuicios que el establecimiento de aquellos pudiese irrogar á las industrias marítimas; se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 del reglamento de crustáceos y 26 del de Mariscos, á fin de que en el trascurso de 15 días á contar del que tenga lugar su inserción, puedan efectuarlo en esta Comandancia de Marina.

Mahón 21 Diciembre 1895.—Pedro N. de Valderrama.

Núm. 2797

SALINAS DE IBIZA

En el sorteo verificado en el día de ayer ante el Notario D. José Alcover de las veinte y tres obligaciones hipotecarias serie B. que deben ser amortizadas en primero de Enero próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números 1296, 573, 313, 1327, 402, 714, 687, 346, 1506, 321, 1282, 315, 1468, 1702, 481, 153, 1196, 903, 1470, 890, 1477, 248 y 1450.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 20 de Diciembre de 1895.—El Presidente, Manuel Guasp.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, José Vaquer.

Núm. 2798

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día quince de Enero próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 16 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan

Harina flor, leña, sal.

FACTORIA DE UTENSILIOS
MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día quince de Enero próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de amacenes.

Mahón 16 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolome Barceló.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram).

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 4 del corriente concede V. M. más amplitud de las ventajas que los huérfanos tienen en las distintas Academias del Ejército, declarando á los hijos de Generales, Jefes, Oficiales, clases y sus asimilados que fallezcan en Cuba durante la actual guerra, á causa de la fiebre amarilla, todas las que por las disposiciones vigentes se conceden, respecto al ingreso y permanencia en las Academias militares, á los hijos de las expresadas clases que mueran en acción de guerra á consecuencia de heridas recibidas en campaña ó por enfermedad adquirida en la misma.

Hallándose hoy considerable número de personal de la Armada compartiendo con el Ejército las penalidades de la campaña, expuestos también á los efectos de la terrible enfermedad endémica, que proporciona, por desgracia numeroso contingente de huérfanos; el Ministro que tiene la honra de suscribir, cree de acuerdo con el Consejo de Ministros pudiera V. M. otorgar la misma amplitud en los reglamentos de nuestras escuelas, á fin de poder recoger á los hijos varones de los Generales, Jefes, Oficiales, clases y sus asimilados que fallezcan de la fiebre amarilla.

Madrid 17 de Diciembre de 1895.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.

José Maria de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

El nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Todas las ventajas concedidas por las disposiciones vigentes respecto al ingreso y permanencia en las Escuelas de Marina á los huérfanos de los Generales, Jefes, Oficiales, clases y sus asimilados muertos en acción de guerra, á consecuencia de heridas recibidas en campaña ó por enfermedad adquirida en la misma, son igualmente aplicables á los hijos de las expresadas clases que fallezcan durante la actual guerra de Cuba, á causas de la fiebre amarilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

REAL DE CRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año 1896 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1895, 3.306 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirán con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Maria de Beránger.

Estado general en que se designa el número de hombres alistados en cada Departamento, y contingente con que cada uno ha de contribuir.

	DEPARTAMENTO DE			TOTAL.
	Cádiz.	Ferrol.	Cartagena.	
Número de inscripciones alistados por Departamento.....	821	1.703	782	3.306
Contingente con que cada uno ha de contribuir.....	821	1.703	782	3.306

Madrid 18 de Diciembre de 1895.—
JOSÉ MARIA DE BERÁNGER.

(Gaceta 19 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de normalizar la situación de los individuos que no se han presentado á pasar la revista anual en la época reglamentaria, tanto en el año actual como en los anteriores,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que á los individuos expresados se les dispense de la falta en que incurrieron, pudiendo pasar la revista durante los meses de Febrero y Marzo próximos, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos pertenecientes al Ejército que no hayan pasado la revista anual en cualquier época anterior, podrán verificarlo durante los domingos de los meses de Febrero y Marzo de 1896.

2.ª Las Autoridades, así civiles como militares, habilitarán para dicho acto cuatro horas de la mañana de los tres primeros domingos de Febrero, cuatro de la tarde en los cuatro domingos siguientes y de seis á nueve de la noche en los dos últimos del mes de Marzo, con objeto de facilitar á los obreros y empleados en cualquiera arte ó profesión medio hábil para cumplir este deber.

3.ª Los Cónsules de S. M. en el extranjero pasarán la revista á los individuos residentes en las naciones respectivas, remitiendo con la noticia numérica del total de individuos revistados, relación nominal de los que hayan cambiado de residencia sin la autorización oportuna, con objeto de legalizar la situación de estos últimos, en los casos que así sea procedente.

4.ª Se aplicarán á esta revista extraordinaria las prescripciones de la

Real orden circular de 16 de Septiembre último publicada en la *Gaceta de Madrid*, en cuanto no se opongan á las contenidas en la presente disposición.

5.ª Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, atendidas las circunstancias del personal de su territorio, dictarán además las instrucciones que estimen convenientes á facilitar los medios que deban adoptarse para el mejor resultado de la revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

(Gaceta 19 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, de las que resulta que desde el 1.º de Noviembre último la salud pública en Tetuán es satisfactoria, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 28 de Septiembre anterior:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, serán admitidos á libre plática los buques que hayan salido de Tetuán después del día 1.º de Noviembre último, así como de los puertos que la expresada Real orden de 28 de Septiembre declaró notoriamente comprometidos, si vienen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otro país á falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 Noviembre de 1886, que hayan salido de Tetuán después del 1.º de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1895.

El Subsecretario,

Marqués del Vadillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

(Gaceta 17 Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

CIRCULAR

Los artículos 49 y 50 del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Transatlántica conceden la rebaja del 50 por 100 para transportar algunas mercancías nacionales á las Antillas y Filipinas y viceversa, dentro de ciertos límites, y que los agentes de aquella Empresa se hallen provistos de muestrarios con notas de los precios. Para hacer la designación de los

productos que debieran ser objeto de dicho beneficio al empezar á regir el indicado contrato, se oyeron oportunamente á las Cámaras de Comercio de la Península y al Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y habiéndose aumentado el número de las mercancías á las que se ha concedido la mencionada bonificación en el transporte á los mencionados puntos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que serán comprendidos en la rebaja durante el próximo año 1896, siempre con la limitación de toneladas prefijada, los vinos, aceites, vinagres, trigo, maíz, centeno, harinas, frutas secas, tejidos de lana y estambre, hierros, aceros, conservas, pastas, cordelería, lienzos de hilo, mantelerías sidra, manteca de vacas, azúcar, café, cacao, copra y dulces de todas clases, así como todos aquellos productos que se acredite necesitan protección para ser exportados.

2.º Que respecto al envío de muestrarios se atengan los remitentes á lo que determina la Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto de 1887, publicada en la *Gaceta* del 10.

Y 3.º Que á fin de obtener los resultados apetecidos, se invite á las Cámaras de Comercio y á las Agrícolas para que procuren utilizar dichas ventajas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., encargándole se sirva ponerlo en conocimiento de las Corporaciones referidas establecidas en esa provincia, á las cuales interesan en primer término dichos beneficios, y que publique la resolución que antecede en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que todos las clases interesadas tengan noticia de ellos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1895.—El Director general, Manuel Quiroga Vázquez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 14 Diciembre)

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia Crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de Institutos de la misma Sección que lleven tres años. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

(Gaceta 12 Diciembre.)